

**PRÓRROGA DE CONTRATO No. 04/2013
CONTRATO No. 21/2013
LIBRE GESTIÓN No. 08/2013**

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2013”

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, San Salvador, a las once horas del día veintiuno de noviembre de dos mil trece, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 21/2013, con la Sociedad “MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, denominada “EL CONTRATISTA”, comprometiéndose a prestar los servicios de “CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2013”, por un período de diez meses, a partir de marzo de dos mil trece hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y por un monto total de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,164.00), con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido;
- II. Que según la CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES, del contrato antes mencionado, establece que: *“De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga”;*
- III. Que con fecha seis de noviembre de dos mil trece, según memorando N. INF / 2013-171, el Administrador del Contrato No. 21/2013 solicitó a la Gerencia Financiera Institucional la disponibilidad de Fondos, para proceder a la prórroga del contrato en referencia con el objeto de dar continuidad a los servicios en referencia y no dejar desprotegido al personal de la Sede Administrativa del FOSALUD mientras se procede a una nueva contratación, habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero mediante memorando No. GF-164/2013, de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, quien manifiesta “... Que se ha programado a través del presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2014, en el específico de Servicios de Telecomunicaciones, la cantidad de \$30,000.00, valor que proporciona la cobertura a las necesidades de financiamiento planteadas, así como para el contrato que se utilizara el resto del año ...”, siendo el cifrado presupuestario el siguiente: DOS CERO UNO CUATRO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO- CERO UNO- DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO DOS CERO TRES; DOS CERO UNO CUATRO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS- CERO UNO- DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO DOS CERO TRES.



- IV. Que con fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, el Administrador de Contrato, mediante oficio, solicitó al CONTRATISTA, manifestar su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato No. 21/2013, por un período de TRES MESES, a partir del día primero de enero de dos mil catorce hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, por un monto total de la prórroga equivalente a SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,049.20), a lo cual mediante nota de fecha primero de noviembre de dos mil trece, EL CONTRATISTA informó estar con la disponibilidad de brindar los servicios durante el período de TRES MESES, a partir del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, para seguir dando continuidad al contrato No. 21/2013, asimismo notificó aceptar proveer los servicios, respetando el servicio actualmente cubierto, manteniéndose las mismas condiciones contractuales;
- V. Que con fecha quince de noviembre de dos mil trece el Administrador del Contrato No. 21/2013, solicito a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, adjuntando la documentación detallada en los romanos antes citados;
- VI. Que según certificación de punto del Acta Número CIENTO DOS, punto 4.4. de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano IV de este Instrumento, que equivale a un monto de SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,049.20) con IVA incluido;

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad al Artículo cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,
RESUELVE:

- I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA del contrato No. 21/2013, celebrado con la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un período de TRES MESES comprendido desde el primero de enero de dos mil catorce hasta el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, por un monto de SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,049.20) con IVA incluido;
- II. **PRESENTAR GARANTÍA** de cumplimiento de contrato equivalente al doce por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de SETECIENTOS VEINTICINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$725.90), con una vigencia a partir del día primero de enero de dos mil catorce hasta el día treinta de abril de dos mil catorce, y deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga;
- III. Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



IV. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO CUATRO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO- CERO UNO- DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO DOS CERO TRES; DOS CERO UNO CUATRO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS- CERO UNO- DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO DOS CERO TRES.

COMUNÍQUESE:



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

"MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.